INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número **DEL CONTRATO**	:	DG-068-2024
Objeto **DEL CONTRATO**	:	Prestación de servicios profesionales de asesoría y gestión para acceder a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter disponibles para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento para el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica en el Choco".
Valor inicial **DEL CONTRATO**	:	CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000,oo) INCLUIDO IVA.
Plazo inicial **DEL CONTRATO**	:	El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de tres (03) meses o hasta el 31 de diciembre de 2024, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
Plazo **según otro sí 1**	:	El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días o hasta el 31 de diciembre de 2024, condición que primero ocurra. Él término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
Plazo **según otro sí 2**	:	El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de siete (07) meses y dieciséis (16) días a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2024, condición que primero ocurra**.**

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal Suplente	:	JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
Identificación	:	C.C. 72.143.295 de Barranquilla.
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	YAMEL CAMELO GARCIA
Identificación	:	6.014.384 de SANTA ISABEL – TOLIMA.
Razón social	:	PARALELUM S.A.S
Nit	:	901.685.371-5
Dirección	:	Cra. 7 N°12-25- Edificio Santo Domingo - Oficina 706
Ciudad	:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE JULIÁN QUINTERO POLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **YAMEL CAMELO GARCIA**, mayor de edad, identificado con 6.014.384 de Santa Isabel – Tolima, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de

PARALELUM S.A.S, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 2023 bajo el No. 02936612 del libro IX con matrícula mercantil No. 03641569 y NIT 901.685.371-5, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ 03**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día 15 de mayo de 2024 fue suscrito el contrato **DG-068-2024** entre DISPAC S.A. E.S.P y PARALELUM S.A.S, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de asesoría y gestión para acceder a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter disponibles para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento para el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica en el Choco".

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 16 de mayo del año 2024, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que mediante oficio del 13 de agosto de 2024, el **CONTRATISTA** allegó al supervisor del Contrato, solicitud de prórroga al plazo del contrato DG068-2024, por un término de cuarenta y siete (47) días, contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, es decir, hasta el 1 de octubre de 2024.

CUARTA. Que mediante **Otrosí No.1** las partes acordaron formalmente **PRORROGAR** el plazo de terminación del CONTRATO número DG-068-2024 hasta el día primero (01) de octubre de 2024.

QUINTA. Que mediante oficio del 1 de octubre de 2024, el **CONTRATISTA** allegó al supervisor del Contrato, solicitud de prórroga al plazo del contrato DG-068-2024, por un término de noventa y un (91) días, contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. Que mediante **Otrosí No.2** las partes acordaron formalmente **PRORROGAR** el plazo de terminación del CONTRATO número DG-068-2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

SEPTIMA. Que mediante oficio del 18 de diciembre de 2024, el **CONTRATISTA** allegó al supervisor del Contrato, solicitud de prórroga al plazo del contrato DG-068-2024, por un término de noventa y un (91) días, contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, es decir, hasta el 1 de abril de 2025.

OCTAVA. Que la supervisora del CONTRATO DG-068-2024, mediante documento de sustentación de otrosí de fecha 18 de diciembre de 2024, justifica la necesidad del presente otrosí con fundamento en lo siguiente:

"(…) Con base en los hechos anteriormente expuestos y en mi calidad de Supervisora del Contrato No.DG-068-2024 encuentros válidos los argumentos presentados por el contratista, verificados y validados en su totalidad por parte de la supervisión; y considero pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las dificultades presentadas y expuestas por el contratista, en un plazo de 91 días contados a partir de la fecha prevista para la terminación del mismo, fijándose como nueva fecha de finalización el primero (1) de abril de 2025, indicando que conforme lo evidenciado y manifestado no existe incumplimiento por parte del contratista y las situaciones que han conducido a esta solicitud son externas. Cabe resaltar que la prórroga solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal..(…)"

NOVENA. Que el presente **otrosí No.3,** no implica adición alguna de recursos al contrato.

DECIMA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

UNDECIMA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-068-2024 mediante **OTROSÍ No 03**, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo del **CONTRATO** en noventa y un (91) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación inicial del mismo, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. Del CONTRATO la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente CONTRATO tendráun plazo de diez (10) meses y diecisiete (17) días a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el 01 de abril de 2025, condición que primero ocurra.*

***PARÁGRAFO: LA EMPRESA** no será responsable ni reconocerá ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática."*

SEGUNDA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de

pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el otrosí No. 03 no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-068-2024** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-068-2024**, y **LA EMPRESA** y EL **CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
DPALACIOSH	DPALACIOSH	JDUQUE	4	02